



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2006

No. 125

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-002/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE JUICIO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL” 6
- ♦ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-003/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE JUICIO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” 8

Continúa en la Pág. 34



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 85, 86 y se adiciona el artículo 87 bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 85.- Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

I.- Cuando menos por tres Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas.

En ningún caso pueden constituir un Grupo Parlamentario separado, los Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Ningún diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero se considerara sin partido o independiente.

II.- Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma de sus integrantes sea mayor a 3.

La Coalición Parlamentaria podrá constituirse a partir del día siguiente a la conformación de la Comisión de Gobierno, mediante convenio suscrito por los diputados integrantes. Ésta se equiparará respecto de los derechos, beneficios y/o prerrogativas que esta Ley les otorga a un Grupo Parlamentario.

Para los efectos anteriores deberá comunicar su constitución a la Comisión de Gobierno, quien lo hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria posterior a la comunicación.

Las Coaliciones Parlamentarias tendrán acceso a los derechos, beneficios y/o prerrogativas, una vez que los Grupos Parlamentarios hayan ejercido los suyos.

La integración de una Coalición Parlamentaria sólo podrá ser de carácter permanente, por lo que en caso de disolución del grupo o separación de alguno de sus integrantes, los diputados que dejen de formar parte de la misma perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como miembros de dicha Coalición y recuperarán la condición previa a la conformación de ésta, por lo que no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario.

Artículo 86.- Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias contarán con un diputado Coordinador y un Vicecoordinador. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios serán el conducto para realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva en todo lo referente a la integración y participación de sus miembros en las Comisiones Especiales, las de carácter protocolario o ceremonial y las representaciones de la Asamblea en el interior o exterior del país.

Cada Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de enlace con la Comisión de Gobierno y los demás Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Comisión de Gobierno.

El funcionamiento, actividades y los procedimientos para la designación de los cargos directivos dentro de los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias serán regulados por las normas de sus respectivos Partidos cuando pertenezcan a la misma filiación política y a los lineamientos internos de los respectivos grupos ó coaliciones, en el marco de las disposiciones de esta Ley.

Las funciones del Coordinador, en sus ausencias, serán asumidas por el Vicecoordinador inclusive en las sesiones de la Comisión de Gobierno.

Los grupos parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias tendrán para los mismos efectos del párrafo anterior, personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 87 bis.- Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias podrán realizar entre ellos alianzas parlamentarias de carácter transitorio o permanente con la finalidad de establecer e impulsar agendas legislativas generales o específicas en común. Las alianzas parlamentarias transitorias serán las que se realicen para periodos ordinarios o extraordinarios específicos, mientras que las permanentes serán las que se constituyan para toda la Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

SECRETARIO

(Firma)

DIP. AVELINO MÉNDEZ RANGEL

SECRETARIO

(Firma)

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-002/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE JUICIO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 18 de septiembre de dos mil seis, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutive **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 410, párrafo tercero; 411 y 412 párrafo primero, que dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el Juicio Electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Considerandos **VII** a **XII**.

SEGUNDO.- En consecuencia, **SE MODIFICA** la resolución emitida en sesión iniciada el siete y concluida el trece de diciembre de dos mil cinco, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, únicamente por lo que hace a la individualización de las sanciones precisadas en el Considerando **XII** del presente fallo. Por tal motivo, los puntos resolutivos **SEGUNDO** Y **TERCERO** de la resolución reclamada se modifica para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se determina que el Partido Revolucionario Institucional incumplió la obligación de expedir cheques nominativos, respecto de los pagos que realizó por un importe total de \$235,678.90 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.)

En consecuencia, se le impone como sanción una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

TERCERO. Se determina que el Partido Revolucionario Institucional excedió por la cantidad de \$278,504.00 (doscientos setenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), los pagos que efectuó para una sola persona y en el transcurso de un mes, con Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAPS).

En consecuencia, se le impone como sanción una **MULTA** de **trescientos cincuenta y nueve punto veinticinco** días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal durante dos mil tres, por ser el año en que se cometió la infracción.

En razón de lo anterior y toda vez que el citado salario mínimo general diario era de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 MN.), la referida **MULTA** será por la cantidad de \$15,681.26 (quince mil pesos seiscientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.), la cual deberá ser pagada a partir del día siguiente a aquel en que la presente Resolución cause estado.

TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dé publicidad a los puntos resolutive de la presente sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de la página de internet de ese Instituto Electoral.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal y por oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución. En su oportunidad archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así, por mayoría de tres votos lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, magistrados Hermilo Herrejón Silva encargado del engrose; Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado; y, con el voto en contra de los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Ponente y Raciél Garrido Maldonado, formulando, el primero de ellos, voto particular razonado, consistente en la parte considerativa y resolutive del proyecto de sentencia que, en su carácter de Magistrado Ponente, sometió a la consideración del Pleno; el cual corre agregado a la presente sentencia como parte integrante de la misma; ante el Secretario General, quien con fundamento en los artículos 230, inciso j), del Código Electoral del Distrito Federal, y 23 fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, autoriza y da fe.

(Firma)

HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma)

ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA
MAGISTRADO

(Firma)

RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO

(Firma)

JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

(Firma)

RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

DOY FE

(Firma)

GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-003/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE JUICIO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 18 de septiembre de dos mil seis, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 1080, párrafo tercero; 1081 y 1082, que dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el juicio electoral interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario, ciudadano Juan González Romero, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con los Considerandos **NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** de esta Sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se **MODIFICA** la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil cinco, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, con motivo del Dictamen Consolidado rendido por la Comisión de Fiscalización del propio Instituto, en términos del Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de esta resolución.

TERCERO. Se **ORDENA** al Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicar las sanciones impuestas al citado instituto político, conforme al Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de esta resolución y, una vez hecho lo anterior, rinda informe a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a la presente sentencia.

CUARTO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos de la presente resolución en los mismos medios que empleó al publicar la resolución impugnada, de acuerdo con lo previsto en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de este fallo.

QUINTO. **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución al enjuiciante, **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ciudadano **Juan González Romero**, en el domicilio ubicado en la calle de Huizaches, número 25 (veinticinco), colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386 (uno, cuatro, tres, ocho, seis), en el Distrito Federal, y por oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

ASÍ, por unanimidad de votos en lo general, lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrado Presidente, Hermilo Herrejón Silva, y los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Raciél Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, quien fue el Ponente; y, con el voto en contra del Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, en lo particular, por disentir de diversos aspectos contenidos en la parte considerativa de este fallo, quien formula voto particular concurrente, el cual corre agregado a la presente sentencia como parte integrante de la misma; ante el Secretario General, Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.

(Firma)

HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma)

ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA
MAGISTRADO

(Firma)

RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO

(Firma)

JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

(Firma)

RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

DOY FE

(Firma)

GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEFJ-JEL-004/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE JUICIO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RS-040-05, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 18 de septiembre de dos mil seis, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 3º del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 1006, párrafo tercero; 1007 y 1008, que dicen:

RESUELVE

PRMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el Juicio Electoral interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución RS.-040-05, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el trece de diciembre de dos mil cinco, con motivo del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra de dicho instituto político, derivado de las irregularidades advertidas en la revisión de sus informes de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral de dos mil tres, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero de esta resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se **REVOCA** la resolución impugnada y, se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, **REPONER** el procedimiento de revisión de informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral local de dos mil tres, presentados por el partido enjuiciante, exclusivamente para los efectos que se precisan en el Considerando Décimo Tercero de la presente sentencia.

TERCERO. SE ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutiveos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet, en términos del Considerando Décimo Tercero de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al actor Partido de la Revolución Democrática en el domicilio señalado para tal efecto y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la misma.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman en lo general, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Presidente y ponente; Estuardo Mario Bermúdez Molina; Raciél Garrido Maldonado; Juan Martínez Veloz; y Rodolfo Terrazas Salgado; y, con el voto en contra del Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, en lo particular, por disentir de la fundamentación utilizada en este fallo; quien formula voto particular concurrente, el cual corre agregado a la presente sentencia como parte integrante de la misma; ante el Secretario General Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.

(Firma)

HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma)

ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA
MAGISTRADO

(Firma)

RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO

(Firma)

JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

(Firma)

RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

DOY FE

(Firma)

GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN COYOACÁN

ANTONIO HEBERTO CASTILLO JUÁREZ, Titular del Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 y 117 fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción II, 10, fracción IV, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ENCARGADAS DE EJECUTAR LA ACTIVIDAD VERIFICADORA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA A CARGO ESTA UNIDAD DESCONCENTRADA, DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad, entre otras, de las delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que correspondan.

SEGUNDO.- Que la actividad verificadora y de imposición de sanciones referida en el considerando primero de este acuerdo, hasta el 30 de septiembre del año dos mil seis, se venía ejecutando por la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Obras Desarrollo y Servicios Urbanos, dividiendo su participación de conformidad con la naturaleza de la materia a verificar, tal como se aprobó mediante el acuerdo de delegación de funciones a favor del Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, de fecha 25 de mayo del 2005 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de junio de 2005.

TERCERO.- Que con fecha primero de octubre del año dos mil seis, a solicitud de esta delegación del Distrito Federal, se autorizaron por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, diversas modificaciones a la estructura Delegacional en Coyoacán, entre las cuales se establece la creación de una nueva Unidad denominada **“Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras”** N-25.5, cuyo ramo estructural ascendente corresponde a la Subdirección de Verificación y Reglamentos N-29.5; Dirección de Gobierno N-40.5; Dirección General Jurídica y de Gobierno N-45.5, sucesivamente, identificándose en consecuencia la actividad que se indica en el considerando primero del presente acuerdo, como responsabilidad exclusiva de las unidades descritas en último lugar, por lo tanto, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 25 de mayo del año 2005 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de junio del mismo año, mediante el cual se delegaron diversas funciones en materia de verificación al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, con motivo de la autorización de reestructura referida en el considerando tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, deberá transferir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno los recursos humanos, materiales y financieros, que tenga a su cargo, y que se encuentren asignados para ejecutar la función verificadora en la demarcación de Coyoacán, a fin de hacer positiva y vigente la estructura Delegacional referida en el considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO.- La transferencia que se indica en el punto primero inmediato anterior, deberá de iniciar al día siguiente de la publicación del presente acuerdo y, concluirse dentro de los quince días hábiles siguientes a su inicio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 2 DE OCTUBRE DE 2006

JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN

(Firma)

ARQ. ANTONIO HEBERTO CASTILLO JUÁREZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen. **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería**)

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006

OSCAR ROSADO JIMENEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de noviembre del 2006.

- I. 0.27% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 0.35% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

Atentamente.

México, D.F. a 16 de octubre del 2006

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TESORERO

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 243 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 243 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ.

Único.- Con fundamento en los artículos 34 y 67 fracciones III y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, titular de la Notaría 243 del Distrito Federal, cambió de domicilio a partir del dos de octubre del año en curso, el cual se ubica en Calle Monte Pelvoux, número 210, Segundo Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en esta Ciudad, con los números de teléfono 52-02-94-93, 52-02-88-33; Fax 52-82-54-16 y 52-02-72-78; correo electrónico: gescamilla@notarias1y243.com y con un horario de oficina de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 y viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 4 de octubre de 2006.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 1 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 1 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA.

Único.- Con fundamento en los artículos 34 y 67 fracciones III y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría 1 del Distrito Federal, cambió de domicilio a partir del dos de octubre del año en curso, el cual se ubica en Calle Monte Pelvoux, número 210, Segundo Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en esta Ciudad, con el número de teléfono 5202-8833; Fax 5540-5185 y 5202-7278; correo electrónico: info@notarias1y243.com y con un horario de oficina de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 y viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2006.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales e internacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la adquisición de Equipo Diverso y Vehículos, que se describen a continuación..

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPI-03/2006	Localizador Satelital (GPS) Medidor de alcalinidad portátil Acelerómetro Sonómetro Detector de Gas Portátil	4 Pieza 1 Pieza 1 Pieza 2 Pieza 1 pieza	25 de octubre 2006 16:00 horas	27 de octubre 2006 10:00 horas	30 de octubre 2006 12:00 horas
PAOT/LPI-04/2006	Camioneta tipo Pik Up, 6 Cil. Camioneta utilitaria tipo Van estándar, 4 Cil.	2 unidades 2 unidades	25 de octubre 2006 18:00 horas	27 de octubre 2006 12:00 horas	30 de octubre 2006 14:00 horas

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 23 al 25 de octubre del 2006, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5° piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Elías Eduardo Román Calderón, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Los proveedores que participen en estas licitaciones, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad respecto al grado de integración de los bienes que oferta de acuerdo al punto 4.1.2 inciso (F) de las bases y anexarlo en el sobre de la oferta técnica.

Los bienes se entregaran de acuerdo a la fecha señalada en el punto de 2.3 de las bases.

El pago a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e

México, D. F., a 23 de octubre de 2006

(Firma)

Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo

SECCIÓN DE AVISOS

Comercializadora Golden Roadway S.A. de C.V.

RFC: CGR010927BI4

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea extraordinaria de la empresa Comercializadora Golden Roadway S.A. de C.V. con RFC. CGR010927BI4 se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004

ACTIVO

CIRCULANTE	\$ 38,400.00
MOBILIARIO Y QUIPO DE OFICINA	\$261,600.00
SUMA EL ACTIVO	\$300,000.00

PASIVO

CIRCULANTE	\$0.00
SUMA EL PASIVO	\$0.00

CAPITAL

SUMA EL CAPITAL	\$300,000.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	\$300,000.00

ATENTAMENTE
El liquidador
(Firma)
Jaime M. Terrón Hurtado

VENDEMODA, S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo Circulante	
Bancos	<u>3,353.04</u>
Total de Activo Circulante	<u>3,353.04</u>
Suma el Activo	<u>3,353.04</u>
Pasivo	
Capital Contable	
Capital Social	3,000,000.00
Resultado de Ejercs. Ants.	<u>-2,996,646.46</u>
Suma el Capital Contable	<u>3,353.54</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>3,353.54</u>

El balance final de liquidación se publica en los términos del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, tres veces consecutivas con intervalo de 10 días cada una, y quedará en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación. El remanente será reembolsado a los accionistas en proporción a su participación accionaria en el capital.

México, D. F., a 12 de Septiembre de 2006

Liquidador
(Firma)
C. Elias Helfon Daniel

NOTINDUSTRIAS, S. A. DE C. V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fecha 15 de agosto del año en curso, los accionistas de la sociedad celebraron asamblea general extraordinaria, en la que se tomo el acuerdo de disminuir el capital de la sociedad en la cantidad de \$ 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por el reembolso a cada uno de los accionistas de su aportación, reformando al efecto sus estatutos sociales.

En tal virtud el capital mínimo fijo de la sociedad quedará en la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y el máximo ilimitado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo prevista por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
SR. ISAAC MOISE KHEBZOU SAAD
APODERADO

INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL.
AVISO DE LIQUIDACIÓN.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha siete de agosto del año dos mil seis, se acordó la liquidación del INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción segunda del artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y el inciso C) del artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de dicha Asociación.

Asimismo, en la Asamblea de que se trata se acordó que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo Noveno de los propios Estatutos Sociales, no existe reembolso alguno de posibles aportaciones efectuadas por los Asociados, procediéndose a publicar el balance final de liquidación que a continuación se detalla, para todos los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, A.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DEL 2006.

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	\$ 00.00
PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL	
PASIVO	\$ 00.00
PATRIMONIO SOCIAL	\$ 00.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL	\$ 00.00

México, D.F. a 7 de agosto del 2006.
Josu Garritz Ruiz.
Liquidador.
Rúbrica.
(Firma)

COTINCO, CONSULTORA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

<u>ACTIVO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES	28,253,569
TEMPORALES	28,253,569
TOTAL ACTIVO	28,253,569
<u>PASIVO</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	100,740
TOTAL PASIVO	100,740
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	28,675,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	862,640
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,384,811
TOTAL CAPITAL	28,152,829
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	28,253,569

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 4 de octubre de 2006
(Firma)

Karl Heinz Klöcker Marcus
Liquidador

ALBANY DE MÉXICO

ALBANY INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ALBANY INTERNATIONAL HOLDING, S.A. DE C.V.
ALBANY INTERNATIONAL SERVICES COMPANY, S.A. DE C.V.
MARTEL WIRE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante resoluciones adoptadas por los accionistas que representan el 100% del capital social de Albany International de México, S.A. de C.V., Albany International Holding, S.A. de C.V., Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V., adoptadas el día 30 de septiembre de 2006, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la fusión de Albany International Holding, S.A. de C.V., Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en Albany International de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, subsistiendo ésta última y desapareciendo las tres primeras; la cual surtirá efectos entre las partes y frente a terceros el primer minuto del día 1º de enero de 2007.

SEGUNDO. Se aprueba que Albany International de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorba el capital, los activos y pasivos y todos los compromisos y/u obligaciones que tengan Albany International Holding, S.A. de C.V., Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V. en su carácter de sociedades fusionadas, en la forma y términos originalmente adquiridos.

TERCERO. Se aprueban los Balances Generales de Albany International de México, S.A de C.V., Albany International Holding, S.A. de C.V, Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V., elaborados al 31 de agosto del año 2006, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de la totalidad de los accionistas, mismos que se tomarán como base para la fusión.

CUARTO. Se aprueba el aumento de capital social de Albany International de México, S.A de C.V., sociedad fusionante, en su parte variable, en la cantidad de \$176,988, 584.00 (Ciento Setenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), en virtud de la fusión por incorporación de las sociedades Albany International Holding, S.A. de C.V, Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

QUINTO. El capital social de Albany International de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$ 296, 397, 285.00 (Doscientos Noventa y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 MN.), del cual corresponde al capital social mínimo fijo la cantidad de \$400,004.00 (Cuatrocientos Mil Cuatro Pesos 00/100 MN.) y al capital social variable la cantidad de \$295'997,286.00 (Doscientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). El capital social de Albany Internacional de México, S.A. de C.V. estará representado por 296,397,285 (doscientos noventa y seis millones trescientas noventa y siete mil doscientas ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 MN.) cada una.

SEXTO. De conformidad con lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Albany International de México, S.A. de C.V. pacta el pago de las deudas en favor de sus acreedores y/o de los acreedores de Albany International Holding, S.A. de C.V., Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V., que en su caso objeten la fusión y así lo soliciten por escrito.

SÉPTIMA. Se acuerda emitir los nuevos títulos de acciones y que los mismos sean entregados a los accionistas de la sociedad fusionada de conformidad con su participación en el capital social de Albany Internacional México, S.A. de C.V., contra la entrega de los títulos de las acciones de que eran titulares en Albany Internacional Holding, S.A. de C.V., Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany Internacional Services Company, S.A. de C.V. para su cancelación.

Se comunica a los accionistas y acreedores de Albany International de México, S.A. de C.V., Albany International Holding, S.A. de C.V., Martel Wire, S.A. de C.V. y Albany International Services Company, S.A. de C.V., que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad fusionante.

México, Distrito Federal a 12 de octubre de 2006.

(Firma)

Por: Víctor Manuel Frías Garcés
Cargo: Delegado Especial

**ALBANY INTERNATIONAL DE MEXICO SA DE CV
BALANCE GENERAL**

CUENTA	SALDO AL		
	31-08-2006		
ACTIVO		TRANSITO INV TERMINADOS	1,437,274.75
ACTIVO CIRCULANTE		RESERVA OBSOLESC INV TER	-422,715.45
CAJA CHICA PESOS	13,000.00	RVA X REVALUACION P-TER	-51,636.03
BANCOMER,S.A	104,293.57	CAPITALIZACION VARIACION	2,199,868.75
			<hr/>
CAJA CHICA DLLS	44,895.98	TOTAL INVENTARIOS	
BANCO INT DE COMERCIO CUBA		TERMINADOS	20,282,840.88
DLLS	109,548.15	PROCESO DE HILO WIP	642,111.25

BANCOMER DLLS 0131799215	485,937.50	PROC HILO SUBCONTR WIP	610,077.76
BANCOMER DLL	2,513.27	PROC HILO SUBC ORD TRAB	-74,278.55
TOTAL CAJA Y BANCOS	760,188.47	PREPARACION FIBRA WIP	77,210.51
INVERSIONES MONEX PESOS	2,719,211.13	PROCESO VELOS WIP	150,725.51
INVERSIONES EN DOLARES	869,565.22	PROC VELOS ORD TRAB WIP	15,548.54
TOTAL INVERSIONES	3,588,776.35	URDIMBRE BASE WIP	2,812,958.45
CUENTAS POR COBRAR (DLS)	24,176,972.19	URDIMBRE ORD TRAB WIP	880,992.04
CTAS POR COBRAR NAL-DLLS	95,499,459.97	ROLL STOCK	3,453,662.20
TOTAL CUENTA POR COBRAR	119,676,432.16	ROLL STOCK WO/AC	38,478.27
OTRAS CTAS X COBRAR (MN)	4.30	MATERAL SUSPENSO WIP	2,876,786.94
OTRAS CTAS X COBRAR DLLS	450,516.31	INTERMEDIOS WIP	19,232,771.11
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	450,520.61	INTERMEDIOS ORD TRAB WIP	3,198,038.37
TOTAL CUENTA POR COBRAR	120,126,952.77	BASE AGUJAS WIP	8,026.94
PROVISION CTAS MALAS DLS DOMESTICOS	-697,316.52	TRANSITO PROCESO	753,751.07
PROVISION CTAS MALAS DLS EXPORT	-5,019,606.52	ORDEN CLIENTE ORD TRAB	1,573,857.03
TOTAL PROVISION CTAS MALAS	-5,716,923.04	RESERVA x OBSOLESC WIP	-897,674.38
TOTAL NETO CUENTAS POR COBRAR	114,410,029.73	REVALUACION PROCESO	-199,831.11
INVENTARIOS	17,120,048.86	TOTAL INVENTARIOS EN PROCES	35,153,211.95
TOTAL INVENTARIOS MATERIA PRIMA	19,758,600.70	FIBRAS RM	1,394,411.45
TOTAL INVENTARIOS	75,194,653.53	HILOS RM	13,831,938.75
SEGUROS PAGADOS X ANTIC.	606,387.34	COMPRA DE QUIMICOS	242,150.65
OTROS GTOS PAG. X ANTIC.	30,465.00	MATERIA PRIMA TRANSITO	826,580.59
ANTIC PROVEEDORES DLLS	721,538.48	COMPRA DE CANASTILLAS	1,971,413.64
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTIC.	1,358,390.82	REVALUACION MAT PRIMA	-151,060.84
IMPTOS DIFERIDOS	11,496,808.00	RESERVA OBSOLESCENCIA RM	-1,926,831.60
TOTAL IMPTOS DIFERIDOS	11,496,808.00	REFACC Y ACCESORIOS 00	3,569,998.06
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	206,808,846.90	MAQ.Y EQUIPO VALOR ORIG	186,347,768.42
AI US OPERATIONS	4,339,488.80	MAQ Y EQPO EN CONSTRUCC.	560,087.38
AI US PROCESS BELTS	1,285,320.54	MAQ.Y EQUIPO REVALUADO	21,516,018.12
		EQUIPO DE COMPUTO V.O.	3,813,198.61
		EQ. DE LABORATORIO V.O.	3,132,743.39
		EQUPO DE TRANSPORTE	842,313.91
		MUEBLES Y ENSERES V.ORIG	6,830,405.22
		ACTIVO FIJO FAS-52	22,048,588.42
		TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	245,091,123.47
		TOTAL ACTIVO FIJO BRUTO	255,821,162.55
		DEP'N CAMINOS Y CAMPOS	-1,689.69
		DEP'N EDIFICIOS	-1,470,125.91
		DEP EDIFICIO FAS-52	-399,697.81
		DEP'N MAQUINARIA Y EQP	-119,979,855.03
		DEP'N MAQ Y EQPO REVAL	-24,777,671.24

A.I. CANADA	1,288,968.70	DEP'N EQUIPO DE COMPUTO	-3,176,303.15
ENGINEERED FABRICS DIV.	54,611.41	DEP'N EQUIPO LABORATORIO	-1,293,388.79
AI HOLDING SA DE CV	101,200.00	DEP'N EQUIPO DE	
MARTEL WIRE SA PESOS	2,300.00	TRANSPORTE	-842,315.23
A.I.SERVICES COMPANY SA	3,450.00	DEP'N MUEBLES Y ENSERES	-6,627,612.37
A.I. AUSTRALIA, PTY LTDA	899,041.31	DEPRECIACION FAS-52	-22,048,588.42
A.I.BRASIL .	828,160.97	TOTAL DEPRECIACION	
AI CHINA	397,631.96	ACUMULADA	-180,617,247.64
AI SOUTH AFRICA	1,257,222.72		
AI GMHB ALEMANIA	28,994.02	TOTAL ACTIVO FIJO NETO	75,203,914.91
MARTEL CATALA S.A.	75,304.24		
AI JAMES KENYON	677,483.69	TARJETA BANCOMER	96,559.30
A.INTERINTERNATIONAL ITALIA	154,822.71	ANTICIPOS DE VIAJE M.N.	30,958.35
AI HOLDING SWITZERLAND	58,894,348.80	DEPOSITOS EN GARANTIA	329,213.83
		ANTIC VIAJE EFECT DLLS	43,189.88
INT X COB AI SWITERLAND	1,398,439.33	LEON ZAMORA AGENTE	
		ADUANAL	555,174.05
TOTAL CUENTAS		ALEJANDRO SANCHEZ E HIJO	68,546.05
INTERCOMPANIES	71,686,789.20		
ACTIVO FIJO		GRUPO DIM (ADUANALES)	1,359.89
TERRENO VALOR ORIGINAL	520.98	GRUPO BORDER S.C.P.	4,095.06
TERRENOS REVALUADOS	123,752.17	A.A.VAZQUEZ RIOS Y ASOC	53,580.07
CAMINOS Y CAMPOS	1,689.69	EQ. COMPUTO SOFTWARE CAP	518,994.87
TERRENO FAS-52	33,183.88	AMORTIZACION SOFTWARE	-518,994.87
TOTAL TERRENO Y MEJORAS		TOTAL OTROS ACTIVOS	1,182,676.48
TERRENO	159,146.72		
EDIFICIOS VALOR ORIGINAL	5,346,110.40	TOTAL ACTIVO	354,882,227.49
EDIFICIOS EN CONSTRUCC	490,085.82		
EDIFICIOS REVALUADOS	3,261,653.12	CUENTAS X PAGAR NALES.	2,205,448.59
EDIFICIO FAS-52	1,473,043.02	CUENTAS X PAGAR EXTRANJ.	1,170,807.50
		CX P NALES DOLARES	466,186.51
TOTAL EDIFICIOS	10,570,892.36	PTE CTAS X PAGAR NALES	2,712,263.40
		I.S.R. RET/HONORARIOS	7,164.75
I.S.R. RETENIDO EXTRANJ	165,549.07	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	
IVA POR PAGAR	16,340.66	I/C	28,647,776.59
IVA POR PAGAR DOLARES	14,798,417.72	ASISTENCIA TECNICA AI CO	1,419,276.53
I.V.A. RETENIDO	21,385.42	REGALIAS X USO MARCA	70,423.91
IVA IMPORTACION GASTOS	-14,065,296.46		
		TOTAL ASISTENCIA TECNICA	1,489,700.44
RVA BANQUETES Y COCTELES	280,000.00	DOCTOS POR PAGAR MARTEL	
		W	12,100,130.17
TOTAL CUENTA POR PAGAR	7,778,267.16	DOCTOS POR PAGAR AI	
BONOS POR PAGAR	720,973.00	HOLDING	1,540,000.00
COMISIONES POR PAGAR	657,717.17	TOTAL DOCTOS POR PAGAR AI	
NOMINAS POR PAGAR	-385,159.82	HOLDING	13,640,130.17
PLAN DE PENSIONES Y			
JUBILACIONES	903,580.00	INTS. POR PAGAR MARTEL	
RESERVA OTRAS CXP	855,032.61	WIRE	223,036.65
RVA. REPARTO UTILIDADES	2,090,480.40	INTS. POR PAGAR AI HOLDING	72,524.79

RESERVA DEVOLUC. Y BONIFICACIONES	989,042.50	TOTAL INTS. POR PAGAR AI HOLDING	295,561.44
RVA.DESCUESTOS Y REBAJAS PESOS	7,443.09		
RVA.DESCUESTOS Y REBAJAS DLLS	485,795.11	TOTAL INTECOMPANIES	44,073,168.64
PROVISIONES DIVERSAS	963,000.00	TOTAL PASIVO	61,622,421.74
DIFERIDO DE CAPITAL	211,011.88		
TOTAL PROVISIONES Y RESERVAS	7,498,915.94	CAPITAL CONTABLE	
I.S.R. POR PAGAR	2,272,070.00	ACCIONES COMUNES	31,350,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	87,758,642.00
TOTAL IMPTOS POR PAGAR	2,272,070.00	TOTAL ACCIONES COMUNES	119,108,642.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	17,549,253.10	CAPITAL REVALUADO	
INTERCOMPANIES		SUPERAVIT X REVALUACION	7,815,931.53
A.I. CORPORATION	257,493.91	RESERVA LEGAL	20,000.00
PRESS FABRICS DIVISION	229,800.00	RESERVA DE REINVERSION	675.46
AI US OPERATIONS	4,749,045.98	TOTAL CAPITAL REVALUADO	7,836,606.99
A.MT VERNON DRYER FAB D.	30,458.48	AJUSTE REVALUACION FIN.	21,557,949.46
A.I. CANADA	1,525,721.49		
A.I. MONOFILAMENT PLANT	7,195,647.28	TOTAL AJUSTE POR REVAL. FINANC.	21,557,949.46
A.I.SERVICES COMPANY SA	11,785,590.36	UTILIDADES RETENIDAS	123,957,157.46
AI AUSTRALIA	167,795.68	UTILIDAD DEL EJERCICIO	20,799,449.84
ALBANY NORDISKA SWEDEN	589,882.93		
MARTEL CATALA .S.A.	49,322.93	TOTAL UTILIDADES RETENIDAS	144,756,607.30
ALBANY INT FRANCE	274,579.78	TOTAL CAPITAL CONTABLE	293,259,805.75
D.GESCHMAY GMBH CO KG	1,045,242.12	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	354,882,227.49
A.I. PROCESS BELTS	747,195.65		=====

**ALBANY INTERNATIONAL HOLDING SA DE CV
BALANCE GENERAL**

CUENTA	SALDO AL 31-08-2006	IVA POR ACREDITAR NAL .GTOS	
ACTIVO		TOTAL CUENTA POR PAGAR	(116,176.64)
ACTIVO CIRCULANTE		I.S.R. POR PAGAR	-1,528,134.00
BANCOMER,S.A	76,453.76	TOTAL IMPTOS POR PAGAR	(1,528,134.00)
BANCOMER DOLARES	61,924.78		
TOTAL CAJA Y BANCOS	138,378.54	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	(1,644,310.64)
IMPUESTOS A FAVOR	388,534.00	INTERCOMPANIES	
		AI DE MEXICO	101,200.00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	526,912.54	TOTAL PASIVO	(1,543,110.64)
CUENTAS INTERCOMPANIES		CAPITAL CONTABLE	
DOC. X COBRAR AIM	1,540,000.00	ACCIONES COMUNES	98,789,944.00
INTS. X COBRAR AIM	72,524.79	TOTAL ACCIONES COMUNES	98,789,944.00
INVERSIONES EN AI MEXICO	119,108,641.00	RESERVA LEGAL	92,871.13
INVERSIONES EN MARTEL WIRE	19,408,262.00	UTILIDADES RETENIDAS	43,079,229.77
INVERSIONES EN AI SERVICES	49,999.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	287,405.07
TOTAL CUENTAS INTERCOMPANIES	140,179,426.79	TOTAL UTILIDADES RETENIDAS	43,459,505.97
TOTAL ACTIVO	140,706,339.33	TOTAL CAPITAL CONTABLE	142,249,449.97
CUENTAS X PAGAR NALES.		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	140,706,339.33
IVA POR PAGAR	9,459.76		

**ALBANY INTERNATIONAL SERVICES COMPANY SA DE CV
BALANCE GENERAL**

CUENTA	SALDO AL 31-08-2006		
ACTIVO		TOTAL CUENTAS INTERCOMPANIES	11,785,589.86
ACTIVO CIRCULANTE		ANTICIPOS EMPLEADOS	19,654.42
BANCOMER,S.A	49,933.87	TARJETA BANCOMER	-3,658.61
TOTAL CAJA Y BANCOS	49,933.87	ANTICIPO DE VIAJES MN	234.14
SEGUROS PAGADOS X ANTIC.	196,497.45	AYUDA DE DEFUNCION	-5,000.00
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTIC.	196,497.45	DTOS EMPLEADOS X PAGO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	246,431.32	PROV	-366.00
CUENTAS INTERCOMPANIES AI MEXICO	11,785,589.86	VALES DE DESPENSA	1,054.00
CUENTAS X PAGAR NALES.	178,922.81	TOTAL OTROS ACTIVOS	11,917.95
ISPT RETENIDO	566,339.58	TOTAL ACTIVO	12,043,939.13
CREDITO AL SALARIO	-11,481.40	TOTAL PROVISIONES Y RESERVAS	1,941,324.74
I.S.R. RET/HONORARIOS	2,050.75	I.S.R. POR PAGAR	-82,073.00
IMPUESTO ESTATAL 2.5%	114,519.37	TOTAL IMPTOS POR PAGAR	-82,073.00
IMSS CUOTA PATRONAL	1,084,287.53	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	7,188,418.89
INFONAVIT POR PAGAR	445,523.97	INTERCOMPANIES AI DE MEXICO	3,450.00
SAR	210,163.74		
CUOTAS SINDICALES OBREROS	-2,442.35		
FONDO DE AHORRO OBREROS	-67,661.47		
CAJA DE AHORRO OBREROS	-45,000.00		

IMSS RETENIDO EMPLEADOS	164,618.55		
INFONAVIT RETENIDO	248,499.92	TOTAL PASIVO	7,191,868.89
FONACOT RETENIDO	10,561.04		
DESCUENTOS SINDICALES	1,875.00	CAPITAL CONTABLE	
IVA POR PAGAR	2,417,598.90	ACCIONES COMUNES	50,000.00
IVA POR ACREDITAR NAL. GTOS	-53,637.75		
I.V.A. RETENIDO	2,050.75	TOTAL ACCIONES COMUNES	50,000.00
PROVISION DE RENTAS	62,378.21		
		UTILIDADES RETENIDAS	3,915,586.05
TOTAL CUENTA POR PAGAR	5,329,167.15	UTILIDAD DEL EJERCICIO	886,484.19
AGUINALDO POR PAGAR	1,705,312.67		
		TOTAL UTILIDADES	
NOMINAS POR PAGAR	5,550.20	RETENIDAS	4,802,070.24
VACACIONES POR PAGAR	-59,659.40		
PLAN DE PENSIONES Y		TOTAL CAPITAL CONTABLE	4,852,070.24
JUBILACIONES	-49,405.77		
PLAN DE PENSIONES NUEVO 2000	43,084.83	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	12,043,939.13
RVA. TERMINACION LABORAL	330,369.00		
RVA. REPARTO UTILIDADES	-33,926.79		=====
			0.00

**MARTEL WIRE SA DE CV
BALANCE GENERAL**

CUENTA	SALDO AL 31-08-2006		
		PROVISION CTAS MALAS DOMESTIC	-68,408.58
		PROVISION CTAS MALAS EXPORT	-2,820,876.08
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOMER,S.A	92,362.89	TOTAL PROVISION CTAS MALAS	(2,889,284.66)
		TOTAL NETO CUENTAS POR COBRAR	244,252.00
TOTAL CAJA Y BANCOS	92,362.89		
CTAS X COBRAR EXPORT	2,820,876.08	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	336,614.89
CTAS X COBRAR NAL-DLLS	68,408.58		
IMPUESTOS A FAVOR	244,252.00	CUENTAS INTERCOMPANIES DOC. POR COBRAR AI MEXICO	12,100,130.17
TOTAL CUENTA POR COBRAR	3,133,536.66	INTS. POR COBARA AI MEXICO	223,036.65
		TOTAL PASIVO	44,843.89
TOTAL CUENTAS INTERCOMPANIES	12,323,166.82	CAPITAL CONTABLE	
		ACCIONES COMUNES	19,408,263.00
TOTAL ACTIVO	12,659,781.71	TOTAL ACCIONES COMUNES	19,408,263.00
IVA POR PAGAR	42,993.89	UTILIDADES RETENIDAS	-7,362,139.71
IVA POR ACREDITAR NAL. GTOS	-450	UTILIDAD DEL EJERCICIO	568,814.53
TOTAL CUENTA POR PAGAR	42,543.89	TOTAL UTILIDADES RETENIDAS	(6,793,325.18)
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO INTERCOMPANIES	42,543.89	TOTAL CAPITAL CONTABLE	12,614,937.82
AI DE MEXICO	2,300.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	12,659,781.71
			=====

COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. celebrada el día 29 de septiembre de 2006, se aprobó la escisión de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V., que sin extinguirse transfiere parte de su activo y capital, constituyéndose la sociedad ABIDEI, S.A. DE C.V., como sociedad escindida. Dicha escisión se llevó a cabo tomando como base el balance de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. que se publica junto con el presente aviso.

Frente a terceros, la escisión surtirá plenos efectos una vez cumplidos los requisitos a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 228 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. Al surtir efectos la escisión:

1.- El sector patrimonial correspondiente a COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V., conforme al balance que se publica junto con el presente aviso, queda integrado por un activo total de \$62,913.00 (sesenta y dos mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.); un pasivo total de \$20,047.00 (veinte mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); y un capital contable de \$42,866.00 (cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

2.- El sector patrimonial correspondiente a ABIDEI, S.A. DE C.V., conforme al balance que se publica junto con el presente aviso, queda integrado por un activo total de \$1,575,765.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y un capital contable de \$1,575,765.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

3.- Las cifras de los balances publicados, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión.

4.- En virtud de la escisión, el capital social de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V., se disminuye en la cantidad de \$1,356,640.63 (un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 63/100 M.N.), para quedar con un capital social mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 929,002 (novecientas veintinueve mil dos) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

5.- ABIDEI, S.A. DE C.V., que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 929,002 (novecientas veintinueve mil dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable será por cantidad ilimitada, iniciando con \$1,306,640.63 (un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta pesos 63/100 M.N.), esto es, de 24,277,439 (veinticuatro millones doscientas setenta y siete mil cuatrocientas treinta y nueve) acciones comunes, ordinarias, nominativas, liberadas, representativas de la parte variable de dicho capital social, todas ellas sin expresión de valor nominal.

6.- Los accionistas de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. participarán con el mismo porcentaje accionario en el capital social de ABIDEI, S.A. DE C.V. que tenían en COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V.

7.- Una vez otorgada la escritura constitutiva de ABIDEI, S.A. DE C.V. los accionistas de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. recibirán en las proporciones que les correspondan, los títulos o certificados provisionales de las acciones representativas del capital social de ABIDEI, S.A. DE C.V.

La entrega de los títulos o certificados provisionales a los accionistas de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. se realizará contra la exhibición de los títulos o certificados provisionales actualmente en circulación y la entrega de los recibos correspondientes, a razón de una acción de ABIDEI, S.A. DE C.V. por cada acción de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. una vez que surta efectos la escisión.

El texto completo de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V., celebrada el 29 de septiembre de 2006, y mediante la cual se resolvió escindir dicha sociedad, quedará a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Periférico Sur No. 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14141, México, D.F.

México, D.F. a 29 de septiembre de 2006.
COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V.

(Firma)

C.P. Sergio Valencia Miranda
Delegado de la Asamblea

COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V.
BALANCES PROFORMA ESCISIÓN CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2006

<u>Concepto</u>	<u>Balance al 31 de agosto de 2006</u>	<u>Proforma escidente</u>	<u>Proforma escindida</u>
Activo circulante			
Caja, Bancos e Inversiones	\$1,575,765	\$0	\$1,575,765
Otras cuentas por cobrar	3,000	3,000	-
Impuestos por cobrar	10,477	10,477	-
Compañías afiliadas	<u>44,442</u>	<u>44,442</u>	-
Total circulante	1,633,684	57,919	1,575,765
Activo fijo			
Equipo de cómputo	<u>4,994</u>	<u>4,994</u>	-
Total activo fijo	4,994	4,994	-
Suma activo	<u>\$1,638,678</u>	<u>\$62,913</u>	<u>\$1,575,765</u>
Pasivo circulante			
Impuestos por pagar	<u>\$20,047</u>	<u>\$20,047</u>	\$ -
Suma pasivo circulante	20,047	20,047	-
Capital contable			
Capital social	1,474,347	50,000	1,424,347
Resultados acumulados	-54,804	-7,134	-47,670
Resultado del ejercicio	<u>199,088</u>	-	<u>199,088</u>
Total capital contable	1,618,631	42,866	1,575,765
Suma pasivo y capital contable	<u>\$1,638,678</u>	<u>\$62,913</u>	<u>\$1,575,765</u>

CORPORATIVO GMD, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 228 bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORATIVO GMD, S.A. DE C.V., celebrada el 13 de octubre de 2006, se acordó la escisión a dicha sociedad en dos entidades económicas y jurídicas.

Subsistiendo la sociedad escidente como una de ellas y resultando como consecuencia de la escisión de la sociedad que se denominará MEDANO SERVICES RESORTS, S.A. DE C.V.

La escisión surtirá sus efectos 45 días después de la inscripción del primer testimonio de la escritura pública que contenga la inscripción del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas que acordó la escisión. Los efectos legales de la escisión se retrotraerán a la fecha mencionada si en un plazo de 45 días a partir de la inscripción mencionada no hubiere oposición por parte de los acreedores de la sociedad escidente, o si las hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas.

Por acuerdo unánime de los accionistas de la sociedad escidente se resolvió:

Que la escidente transmita a la escindida activos, pasivos y capital social y capital contable en los términos de los documentos que quedan a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad.

El texto completo de los acuerdos tomados, de los balances y estados financieros y la lista de los activos que se transmitirá a la sociedad escindida se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la sociedad escidente en la calle de Prolongación Coahuila N°26 interior 5, Colonia Cuajimalpa, México D.F., C.P. 05000, por un plazo de 45 días naturales a partir de las presentes publicaciones y de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, del instrumento que contenga la escisión.

Atentamente

(Firma)

José Luis Olvera Caballero
Delegado Especial de la Asamblea
(Rubrica)

CORPORATIVO GMD, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	197	CUENTAS POR PAGAR	91,271
CUENTAS POR COBRAR	15,348	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>31,622</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	104,819		
OTROS ACTIVOS	<u>8</u>	PASIVO	122,893
ACTIVO CIRCULANTE	120,372		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	507,928
ACTIVO FIJO	3,594	RESULTADOS ACUMULADOS	(506,921)
		EXCESO POR ACTUALIZACION	<u>66</u>
		CAPITAL CONTABLE	1,073
ACTIVO	<u><u>123,966</u></u>	CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	<u><u>123,966</u></u>

(Firma)

C.P. JOSE LUIS OLVERA CABALLERO
CEDULA PROFESIONAL 637536

CORPORATIVO GMD, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	197	CUENTAS POR PAGAR	62,368
CUENTAS POR COBRAR	445	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>31,622</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	89,819		
OTROS ACTIVOS	<u>8</u>	PASIVO	93,990
ACTIVO CIRCULANTE	90,469		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	506,928
ACTIVO FIJO	3,594	RESULTADOS ACUMULADOS	(506,921)
		EXCESO POR ACTUALIZACION	<u>66</u>
		CAPITAL CONTABLE	73
ACTIVO	<u><u>94,063</u></u>	CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	<u><u>94,063</u></u>

(Firma)

C.P. JOSE LUIS OLVERA CABALLERO
CEDULA PROFESIONAL 637536

MEDANO SERVICES RESORTS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS POR COBRAR	14,903	CUENTAS POR PAGAR	<u>28,903</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>15,000</u>	PASIVO	28,903
ACTIVO CIRCULANTE	29,903		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	<u>1,000</u>
		CAPITAL CONTABLE	1,000
ACTIVO	<u><u>29,903</u></u>	CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	<u><u>29,903</u></u>

(Firma)
C.P. JOSE LUIS OLVERA CABALLERO
CEDULA PROFESIONAL 637536

E D I C T O S

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ Y GARCIA”

JUZGADO 25 CIVIL. SRIA “B” EXP. 492/2005

E D I C T O.

En los autos de LOS MEDIOS **PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **MORENO HERNANDEZ SILVIA** en contra de **CLAUDIA ABREGO GONZALEZ** La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno citar a la presunta demandada mediante edictos **para que comparezca en forma personal y no por apoderado** a absolver posiciones en relación al adeudo que se le reclama por la cantidad de \$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de diverso préstamo. A **LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, haciendo del conocimiento de la presunta demandada que se le concede un termino de TREINTA DIAS a partir de LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS para que comparezca ante el local de este H. Juzgado a recoger las copias simples de traslado correspondiente, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que hayan sido calificadas de legales, con fundamento en el artículo 1164 del Código de Comercio.

México, D.F. a 09 de octubre de 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

Para su publicación: en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, por TRES VECES CONSECUTIVAS.**

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A BIERZWINKY KLEIN VIVIAN.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE S.A. DE C. V. en contra de NOYOLA VELÁSQUEZ IRAZU Y BIERZWINKY KLEIN VIVIAN, expediente número 344/2003, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta Capital, ha dictado un auto que a la letra dice: -----

---México, Distrito Federal, a TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Con el escrito de cuenta, un pagare, que se acompañan que se ordena guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda se tiene por presentado a ABEL MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS, como endosatarios en procuración de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C. V., demandado en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL DE NOYOLA VELÁSQUEZ IRAZU Y BIERZWINKY KLEIN VIVIAN, el pago de la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N., por concepto de suerte principal, más intereses moratorios, gastos y costas que origine el presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396, del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, constituyase el C. Actuario del juzgado, en los domicilios de los demandados requiriéndoles para que en el acto de la diligencia efectúen el pago el actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada así como los intereses pactados y no haciéndolo embarguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniendolo en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora, y hecho que sea lo anterior con las copias simples que se exhiben córrase traslado a los demandados para que en el término de CINCO DÍAS, efectúen el pago o se opongan a la ejecución en los términos del artículo 1396 del ordenamiento legal anteriormente invocado. Se le tiene señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que señala para los mismos efectos. Asimismo se le tiene ofreciendo pruebas de su parte las cuales se reservan de proveer en su momento procesal oportuno. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese atentos exhortos a los C. C. JUECES COMPETENTE DE NAUCALPAN DE JUAREZ Y HUIXQUILUCAN, AMBOS EN EL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva diligenciar el auto de exequendum en sus términos en virtud de que los domicilios de los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, facultando al C. Juez exhortado en los términos de la solicitud de exhorto transcrito en la demanda y aperciba a los demandados para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. OTHON DEL ROSAL LECONA.- DOY FE.-----

---SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL PRESENTE JUICIO SE SEGUIRA CON LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN DECRETO DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.-----

--OTRO AUTO.- "...México, Distrito Federal, a tres de mayo del dos mil seis.-----

Con el escrito de cuenta se tiene al endosatario en procuración de la parte actora, exhibiendo las copias que refiere, como lo solicita en su escrito diverso folio 4353, visible a fojas 129 de estas actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a dar cumplimiento al proveído de fecha trece de mayo del dos mil tres, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico "Diario Monitor", y en la gaceta oficial del Distrito Federal, para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que se haya practicado la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición B de éste juzgado las copias de traslado correspondiente.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. juez.- Doy Fe.-----

México, D. F. SEPTIEMBRE 25 del 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. JUAN URBINA FLORES

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

EDICTO

En los autos del expediente número 84/2005, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAÚL MEDINA MOYA, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto Sentencia Definitiva que en lo conducente dice: -----

“...México, Distrito federal, a Diecisiete de Agosto del dos mil seis. VISTOS para resolver en Definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Raúl Medina Moya, expediente 84/2005 y;...” “...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil en que la parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada Raúl Medina Moya se constituyó en rebeldía y fue emplazado por edictos. SEGUNDO.- Se condena a Raúl Medina Moya, a pagar a Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o a quien sus derechos legalmente represente, las siguientes cantidades de 230,678.97 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), que al día treinta de octubre de dos mil cuatro, equivalen a la cantidad de \$803,479.76 (OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M. N.) por concepto de suerte principal, cantidad de 274,065.40 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSION, que al día treinta de octubre de dos mil cuatro equivalen a la cantidad de \$954,599.39 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados al treinta de octubre de dos mil cuatro, sumas que deberá pagar en Unidades de Inversión en su equivalente en pesos moneda nacional, al momento de su pago, y que serán cubiertas a la hoy actora o a quien sus derechos legalmente represente una vez que esta sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable y en el lapso de cinco días contados a partir del día siguiente en que la sentencia interlocutoria de liquidación de Unidades de inversión a pesos Moneda Nacional que se promueva, quede firme o sea legalmente ejecutable, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo ordenado en autos. TERCERO.- Absuelve a la parte demandada del pago de la prestación B) por improcedentes y de las que se sigan causando por inoperantes. CUARTO.- Se condena al demandado al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir del treinta y uno de octubre del dos mil cuatro y hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en el documento base; debiéndose liquidar en el correspondiente incidente en ejecución de sentencia. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, reservándole su derecho a la actora para que las liquide en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, atento lo expuesto en el considerando IV parte final, de esta resolución. SEXTO.- En términos del artículo 1070 del Código de Comercio, publíquense en la GACETA OFICIAL TRES VECES CONSECUTIVAS los puntos resolutivos de la presente sentencia, toda vez que al demandado, se le emplazó por edictos conforme al artículo antes citado. SÉPTIMO.- Notifíquese y obténgase copia debidamente autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias de este juzgado. A S Í definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil de esta Ciudad Licenciado VICENTE CORTÉS ZARZA, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Guadalupe Murrieta Montes, quien autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. “B”.

(Firma)

LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO-BANAMEX, en contra de MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, expediente número 73/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARAGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice:

- - - México, Distrito Federal a ocho de septiembre del año dos mil seis.

- - - Requierase a MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ para que haga pago de manera voluntaria a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de las cantidades de: -----

- - - De \$72,367.50 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por los siguientes conceptos: -----

- - - DE \$26,958.96 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de crédito; -----

- - - De \$22,755.96 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses normales. -----

- - - De \$22,652.58 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, a que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco. -----

- - - No haciendo el pago de las cantidades mencionadas, se embargarán bienes de su propiedad, para lo cual deberá acudir al local de este Juzgado dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación a fin de que ante el C. Actuario señale bienes de su propiedad, que basten a garantizar el pago de las cantidades mencionadas, apercibida que en caso contrario el derecho para señalar bienes pasara a la parte actora, como lo previene el artículo 1394 del Código de Comercio.

México, D.F., a 19 de septiembre del 2006

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

EDICTO

EXP. NO. 718/2001

NOTIFICACION A: C. YAMIL SANTIAGO DAGDA MURILLO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACEROS, S.A. DE C.V., en contra de FRENOS Y MANUBRIOS, S.A. DE C.V., Y/O FABIO COLOMBO AIROLDI, la C. Juez ordeno por auto de fecha trece de junio del año en curso **notificar** el estado de Ejecución que guardan las presentes actuaciones al C. YAMIL SANTIAGO DAGDA MURILLO, a efecto de que intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado si le conviniere, en términos de lo dispuesto por los artículos 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

México D.F., a 15 de Junio del 2006

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MANUEL MEZA GIL

(Al margen inferior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

NOTA.- Para su debida publicación por **tres veces consecutivas.-**

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO.

En los autos del expediente número **183/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **VERA RIOS JAIME** en contra de **CONSTRUCCIONES FUTURISTAS, S.A. DE C.V.** LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintidós de septiembre y siete de junio ambos del presente año y con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS A LA PERSONA MORAL DEMANDADA CONSTRUCCIONES FUTURISTAS, S.A. DE C.V.** Haciéndosele saber que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado.- Notifíquese.- Al calce dos firmas.- Rúbricas.- **SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES FUTURISTAS, S.A. DE C.V.**

MEXICO, D.F. A 2 DE OCTUBRE DEL 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-004/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE JUICIO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RS-040-05, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	9
<h3>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</h3>	
<h4>DELEGACIÓN COYOACÁN</h4>	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ENCARGADAS DE EJECUTAR LA ACTIVIDAD VERIFICADORA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA A CARGO ESTA UNIDAD DESCONCENTRADA, DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS: 	11
<h4>SECRETARÍA DE FINANZAS</h4>	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006 	12
<h4>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</h4>	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 243 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ 	13
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 1 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA 	14
<h4>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</h4>	
<h4 style="text-align: center;">SECCIÓN DE AVISOS</h4>	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ COMERCIALIZADORA GOLDEN ROADWAY, S.A. DE C.V. 	16
<ul style="list-style-type: none"> ◆ VENDEMODA, S. A. DE C. V. 	16
<ul style="list-style-type: none"> ◆ NOTINDUSTRIAS, S. A. DE C. V. 	17
<ul style="list-style-type: none"> ◆ INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL 	17
<ul style="list-style-type: none"> ◆ COTINCO, CONSULTORA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V 	18
<ul style="list-style-type: none"> ◆ ALBANY DE MÉXICO 	18
<ul style="list-style-type: none"> ◆ COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO AZTECA, S.A. DE C.V. 	25
<ul style="list-style-type: none"> ◆ CORPORATIVO GMD, S.A. DE C.V. 	27
<ul style="list-style-type: none"> ◆ EDICTOS 	29
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO 	35

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha** en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)